

CASERÍO AMOREDER (AMUEDER) VIEJO Año 1.560

Tenía dos viviendas, una que es la antigua, es decir la primitiva casería llamada Amoreder, que vivía la familia OLACIREGUI, que de niño solía venir a la plaza, Lorenza con su burro, y siempre se tomaba a la vuelta un chiquito de vino en Otxoki, después por razones familiares, le llevaron a la Casa Misericordia, y los del caserío Txurdiñene, le recogieron como de criada en casa, pero a la muerte de su cuñado, en ORENDAIN, en un accidente en un silo volvió al caserío hasta su muerte. No quiero extenderme más sobre estos moradores ya que no viene al caso, pero si voy a dar una pista de lo mucho que podría hablar de ellos, la abuela de mí abuelo, y la del caserío Amoreder (Amoeder) viejo eran hermanadas, por lo tanto estuvieron emparentados con los de Otxoki.

CASERÍO AMOREDER (AMUEDER) NUEVO la otra vivienda año 1.740.-

FAMILIA ARZAK, desde el año 1.780. anterior vivían otras familias aunque emparentadas de distinto apellido.

AÑO 1.920

Vivían en el caserío, Don Marcial Arzak, su hermana Saturnina y el sobrino José Mari, eran hijos del famoso bertzolari, PATXI ARZAK, que vivía en el Barrio del Antiguo, trabajaba en jabones, Lizarriturry y Rezola. La hija de Patxi Arzak, que vivía en el caserío Amueder, se casó con Don José Sarriegui, del caserío Irasmoeene, tuvieron 2 hijas y 5 hijos.

José Sarriegui murió por accidente de moto con sidecar (iban cuatro, contra un coche, lugar reloj de Ategorrieta. Posterior el hijo mayor se casó con una señorita de Aguinaga y por un enfrentamiento con su hermano, después de la boda, por esta causa, el otro hermano le disparó un tiro y le mató.

Dicha Señora después del fatal suceso, se volvió a Aguinaga y la hermana del difunto, que vivía en Aguinaga. regreso al caserío Amueder y vive ella allí, hace un par de años se murió su marido.

RÚSTICA CASERÍA LLAMADA AMOREDER-BERRI, número 157, con sus pertenecidos, radicante en el termino Municipal de la población de Altza, paraje llamado San Marcos-Aldía: Consta la casa de planta baja, un piso alto, desván y tejado a dos aguas; ocupa 167 M2 y 61 centímetros de terreno solar y confina por todos los lados con sus pertenecidos, que son los

siguientes. Terreno junto a la casa, compuesto de arboles frutales, perales, ciruelos, manzanales y labrantes, en la inmediación de la casa, y de castañas, robledal, hierbal y helechal pegante al anterior, haciendo una misma pieza, tiene de cabida todo el expresado terreno 821 áreas y 48 centiareas y confina por oriente, con pertenecidos de la casería Amoreder Zarra número 74, y las del caserío Galantaenea, los del caserío Irasmo y un camino carretil, por mediodía con pertenecidos de dicho caserío Irasmo, por poniente con pertenecidos del caserío Amoeder-Zarra, terrenos de los herederos de Don Pedro María Gorostidi y con pertenecidos de los caseríos Martiategui y Mercader y por norte con pertenecidos de los caseríos Ibarburu y Amoreder-Zarra: y otro terreno antepuerta, de cabida de 2 áreas y 40 centiareas confinante por mediodía con terreno de los herederos de Don Roque Heriz, por norte con la casería Amueder-Zarra y por oriente y poniente con los demás pertenecidos de la casería Amueder -Berri de que se trata.

El valor total de la finca que se acaba de describir, consiste en 15.684.- pesetas año 1.887.

DON JOSÉ IGNACIO ARZAK Y ARANA, soltero, labrador de 46 años, vecino de la población de Altza, acudió al Juzgado Municipal de la misma, solicitando acreditar que su padre y convecino DON COSME ARZAK Y ARRIETA, que falleció el 7-9-1.887, poseyó en nombre propio, pacíficamente esta finca desde el día 14 Enero 1.819, que murió su abuela DOÑA JOSEFA TERESA ECHEVERRIA y la heredó de ella sin que mediara en dicha adquisición título escrito. Con la instancia acompañó certificación expedido en Altza el 14 de Agosto 1.887, por el Alcalde DON RAMÓN AULESTIARTE, síndico DON TOMAS ALDAY y secretario DON JOSÉ MANUEL ELIZALDE, de la cual resulta que el DON COSME, pagó hasta su fallecimiento durante muchos años á título de dueño las contribuciones correspondiente a esta casería y sus pertenecidos. Admitida la información ofrecida declararon como testigos DON JOSÉ JACINTO LABACA Y BERRA, y DON RUFINO ERAUSQUIN LOPETEGUI, de 78 y 77 años de edad respectivamente, vecinos de la población de Altza, y propietarios en su termino Municipal, quienes manifestaron sabían y les constaba de ciencia propia la certeza de los hechos alegados en su escrito por el solicitante. Comunicado el expediente al Fiscal Municipal, informó favorablemente. por lo que DON JOSÉ IGNACIO BERRONDO, Juez Municipal de la Población de Altza, dicte en ella con fecha 4-9-1.887. En su virtud se inscribe esta finca a favor de DON COSME ARZAK ARRIETA, sin perjuicio de terceros que puedan tener mejor derecho a su propiedad. Se anota en el registro el año 1.897.-

Rústica llamada AMUEDER-BERRI, valorado en 30.000.- pesetas sin cargas, DON COSME ARRIETA ARZAK, adquirió esta finca por el título de herencia que expresa la inscripción primera que precede, y falleció el 7 de Septiembre de 1.887, bajo testamento abierto, que autorizó en el termino de Altza, el 23 de Julio de 1.887, el Notario de la Villa de Rentería Don Sebastián Embaya, que es el único que ha otorgado, según el correspondiente certificado de actos de últimas voluntades, expedido el 1 de Junio de 1.926, por la sección general de los Registros y del Notariado. En dicho testamento declara el testador que está casado en primeras nupcias con Doña Francisca Arana de cuyo matrimonio tiene cinco hijos llamados Doña Saturnina, Don José Ignacio Don Marcial Doña Josefa, y Don Francisco Arzak y Arana, mejora en el tercio y quinto de todos sus bienes y derechos a su hijo DON MARCIAL ARZAK ARANA, en el remanente de todos sus bienes derechos y acciones presentes y futuros, instituye por sus herederos universales a sus cinco nombrados hijos y por último revoca y anula todas las disposiciones de ultimas voluntades que hubiera otorgado anteriormente. La heredera Doña JOSEFA ARZAC ARANA, falleció también en estado de soltera, el 15 Junio de 1.893. constando del certificado de actos de últimas voluntades librado el 1 de Junio de 1.926, por la dirección general de los Registros del Notariado, que no otorgó testamento, por lo cual promovida y requerida por todos sus tramites el oportuno expediente en el Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, el Sr. Juez del mismo Don JUAN COVIAN FRERA, ante Don VENANCIO FERNANDEZ, oficial habilitado del secretario de actuaciones Don PEDRO BUENECHEA, dictó auto el 28 Abril de 1.927, declarando herederos abintestato a partes iguales de los finados DOÑA JOSEFA ARZAC ARANA, a sus cuatro hermanos, DOÑA SATURNINA, DON JOSE IGNACIO, DON MARCIAL Y DON FRANCISCO ARZAK ARANA, en virtud de haber premuerto los padres de dicha causante, el DON COSME ARZAK ARRIETA, en la fecha antes citada y Doña FRANCISCA ANTONIA ARANA el 25 de Junio de 1.891. La heredera Doña SATURNINA ARZAK ARANA, falleció también el día 16 de Marzo de 1.919, en estado de soltera, bajo testamento abierto que autorizó el 24 de Junio de 1.918, ante el Notario de Rentería Don PRIMITIVO RAYLLON GARCÍA, y que es el único que ha otorgado según consta del correspondiente certificado de actas de últimas voluntades librado el 1 de Junio de 1.926, por la dirección general de Registros. Declara ser soltera e instituye por sus únicos y universales herederos a partes iguales de todos sus bienes a sus hermanos Don JOSÉ IGNACIO, y DON MARCIAL ARZAK ARANA, invocando por último las disposiciones garantes de última voluntad, que hubiera otorgado anteriormente, el heredero DON JOSÉ

IGNACIO ARZAK Y ARANA, que falleció asimismo el 21 de Enero de 1.920. bajo testamento abierto en el termino Municipal de Rentería, ante Don Primitivo Rayllon García, últimas voluntades con fecha 1 de Junio de 1.926 instituye y nombra por sus únicos y universales herederos de todos su bienes derecho y acciones a partes iguales a sus hermanos Doña Saturnina, y Don Marcial Arzak Arana, y habiendo muerto según se deja consignado instituido heredera Doña Saturnina Arzac Arana, queda como único heredero del citado testamento DON MARCIAL ARZAK y ARANA. Los nombrados Don Marcial Arzak Arana, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Altza y Don Francisco Arzak y Arana, mayor de edad labrador casado con Doña Juana Cortajarena y vecino de San Sebastián, como únicos herederos y derecho bastante de los repetidos causantes DON COSME ARZAK ARRIETA y hermanos DOÑA JOSEFA DOÑA SATURNINA y DON JOSE IGNACIO ARZAK ARANA, en escritura que han otorgado en la Villa de Rentería el 22 de Septiembre de 1.927, ante el Notario de la misma DON JUAN LEONCIO ITURRALDE, han protocolizado y aprobado las operaciones pertinentes de los bienes quedados del fallecimiento de los cuatro nombrados causantes practicadas por encargo de los dos citados herederos por el procurador y vecino de Pasajes Don José María Elalos, y de la primera copia del cuaderno particional y escrituras de protocolización y aprobación susodichos resulta , que los bienes solicitados del fallecimiento de DON COSME ARZAK ARRIETA, ascendería 37.500.-pesetas , siendo bajas 7.000.- pesetas por deudas quedando un caudal líquido de 30.500.- pesetas. que importa la mejora del quinto a favor de Don MARCIAL ARZAK, 6.100.- pesetas y la mejora del tercio 8.133.- pesetas , en conjunto 14.233.- pesetas quedando 16.266.- pesetas de las que corresponden a cada uno de los hermanos Doña Saturnina, Don José Ignacio, Don Marcial, Doña Josefa y Don Francisco Arzak Arana, una quinta parte o sean: 3.253.- pesetas a cada uno, que con la herencia de Doña Josefa Arzac Arana, la constituyen su participación en la herencia de su padre consistente en 3.253.- pesetas , las cuales adquieren iguales proporciones para sus herederos hermanos Doña Saturnina, Don José Ignacio, Don Marcial y Don Francisco Arzac Arana, o sea a 813.- pesetas cada uno, que la herencia de Doña Saturnina Arzak Arana, importa 4.066.- pesetas la participación de 3.256.- pesetas correspondiente a la herencia de su padre y las 813 pesetas que adquirió en la herencia de su hermana Doña Josefa Arzak, adquiriendo las repetidas 4.066.- pesetas en iguales porciones sus dos herederos Don Marcial y Don José Ignacio Arzac, que la herencia de Don José Ignacio Arzac y Arana importa 6.099.- pesetas o sean 3.253.- pesetas importe de lo heredado de su padre, 813 pesetas heredados de sus hermanos Doña Josefa Arzak y 2.033.- pesetas heredados de su hermana Doña Saturnina Arzak, todas las cuales las

adquiere su único hermano y heredero DON MARCIAL ARZAK ARANA, que dicho Don Marcial Arzak Arana, ha de haber en total por el tercio y quinto de mejora por su participación en el remanente de la herencia de sus padres por su participación como heredero de Doña Josefa Arzac, por su participación en la herencia de Doña Saturnina Arzak, por su participación en la herencia de su hermano José Ignacio Arzak 26.433.- pesetas y en pago de dicho haber se le adjudica en pleno dominio todos los bienes inventariados entre las cuales se halla comprendido la finca de este número, estimando en 30.000.- pesetas llevando un exceso de lo adjudicado de 11.066,- pesetas de las que aprecia a pagar a sus hermanos Don Francisco , el importe de sus hijuela que es de 4.066.- pesetas y a satisfacer las 7.000.- pesetas importe de las deudas de la herencia de su padre .En su virtud previa la inscripción correspondiente a favor de cada uno de los cuatro hijos del primer causante se inscriben las fincas de este número con pleno dominio a nombre del heredero DON MANUEL ARZAK ARANA, por los indicados títulos de herencia y adjudicación. Todo lo referido consta del Registro y del cuaderno particional y escritura de protocolización y aprobación en la Villa de Rentería el 22 de Septiembre de 1.927, ante el Notario de la misma DON JUAN LEONCIO ITURRALDE, cuyas primeras copias expedidas por el propio Notario con fecha 28 del mismo mes y año de su otorgamiento, en los que se insertan las rectificaciones de defunción de los causantes DON COSME ARZAK, DOÑA SATURNINA Y DON JOSE IGNACIO ARZAK ARANA, libradas el 26 de Mayo de 1.923, por el Juez Municipal de Altza, Don Francisco Elizalde Hurtado, ante el secretario Don FERNANDO MAS, los testamentos y certificados del Registro General de actas de últimas voluntades relativas a los tres instados causantes que se dejan relacionados y un testamento del autor, de la declaración de herederos abintestatos de DON JOSEFA ARZAK ARANA, que se deja hecho mérito en el cual se consignan las fichas y contenidos del certificado del Registro General de actos de última voluntad relativos a los mismos expedido el 5 de Mayo último, por el nombrado Don Venancio Fernandez, oficial del Secretario de actuaciones del Juzgado de primera Instancia de este partido Don Pedro Benechea , con fecha 29 de Octubre de 1.927.

DON MARCIAL ARZAK ARANA, mayor de edad, labrador, soltero, y vecino de Altza, adquiere esta finca por herencia, y ahora constituye hipoteca voluntaria a favor de DON ANTONIO FUNCIA SERRANO, mayor de edad viajante, casado con Doña Carmen Gallego vecinos de San Sebastián, en garantía del pago de un préstamo de 3.500.- pesetas que ha recibido del mismo en el acto del otorgamiento, de la escritura que se registra en presencia del Notario autorizante, intereses al artículo 114 de la ley hipotecaria y 1.000.- pesetas más para costas y gastos en su caso. Este

contrato se ha celebrado con las estipulaciones siguientes: La cantidad prestada devengará a favor del acreedor el interés anual del 6%, que se pagará por trimestres vencidos en el domicilio del mismo, se fijó en 5 años a contra desde el día 20 de Febrero de 1.935, plazo duración del préstamo, quedando el deudor a devolver al prestamista en efectivo y en metálico, en monedas de oro o plata y en su domicilio. Queda facultado el deudor a pagar antes de su vencimiento el capital devengado, pero en tal caso abonará al prestatario como indemnización los interés correspondientes a un trimestre. Son por cuenta del deudor, todos los gastos e impuestos que graven actualmente en la sucesión. Por expreso pacto de los contratantes, está hipoteca se extenderá a los objetos, frutos y rentas de la finca hipotecada, Durante el tiempo de este préstamo deberá tener asegurado el deudor la casa de incendios, y para caso de subasta., se valora en 30.000.- pesetas. San Sebastián, 28 de Febrero de 1.935.

Con fecha 13 de Agosto de 1.941, se cancela la hipoteca que había a favor de DON ANTONIO FUNCIA SERRANO Y SU SEÑORA CARMEN GALLEGO, por mediación de carta de pago, ante el Notario Don RAFAEL NAVARRO, con fecha 2 de Diciembre de 1.941.

Don Marcial ARANA ARZAK, adquirió la finca de este número por título de adjudicación que expresa la anterior inscripción segunda y falleció en Altza de donde era vecino, en estado de soltero el 21 de Enero de 1.936, bajo testamento abierto que otorgó el 31 de enero de 1.935, ante el Notario que fue de Renteria Don. Amalio DE ARRE, en el cual instituyo como única heredera a su sobrina Doña Saturnina ARZAK KORTAJARENA o de esta a los hijos o descendientes legítimos de la misma, la vigencia de dicho testamento se acredita en Certificación expedida en Madrid por el Registro General de Actos de ultima voluntad, con fecha de 2 de noviembre de 1.937. Dicha heredera Doña Saturnina ARZAK KORTAJARENA, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Altza, en instancia inscrita en esta ciudad, el 22 de noviembre de 1.947 acepta pura y simplemente la herencia del causante como única heredera del codicilo con la pura determinación a su favor, como auto verifíco la siguiente inscripción en favor de Doña Saturnina ARZAK KORTAJARENA, el 19 de febrero de 1.958.

Doña Saturnina ARZAK KORTAJARENA, mayor de edad, sus labores, vecina de Altza, adquirió la finca de este numero por el titulo de herencia que acredita la presente inscripción quinta y ante la nuda propiedad de esta finca, libre de arrendatarios, vende la finca por 180.000.- ptas que declara recibidas de Doña Juana SARRIEGUI ARZAK, asistida con licencia de su esposo, Don Antonio ZUBELDIA GARAYALDE, ambos mayores de edad

y vecinos de Usurbil , cuyos esposos por lo tanto inscriben su título de compra para su sociedad conyugal en la misma escritura que se registra , se hace constar que la vendedora se reserva el usufructo vitalicio sin fianza de la finca vendida por lo que la compradora adquiere la nuda propiedad que ingresa en su patrimonio y que se considerará plena con el fallecimiento de la usufructuaria, así resulta de la primera copia de la escritura otorgada el 14 de junio de 1.965 , ante el Notario de Renteria Don. José MARTÍN CHICO presentado en esta oficina a las 11 horas y quince minutos de hoy, según el asiento 591 del diario 114 , pagado e inscrito .

San Sebastián 20 de febrero de 1.967